

482Y0716(01)

16. 7. 82

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº C 179/1

Resolución complementaria de la Resolución de 23 de junio de 1981 relativa al establecimiento de un pasaporte basado en un modelo uniforme de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de las Comunidades Europeas, reunidos en el seno del Consejo, de 30 de junio de 1982

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

Vista la Resolución que adoptaron el 23 de junio de 1981 relativa al establecimiento de un pasaporte basado en un modelo uniforme,

Visto el punto A del Anexo I de la Resolución antes mencionada,

Visto los resultados del grupo de expertos encargado de la ejecución de la resolución,

I. *Han convenido lo que sigue:*

El pasaporte tendrá un formato que corresponderá al de la tarjeta revestida de material plástico prevista en el proyecto de Recomendación de la OACI (norma ISO B 7), con un margen de variación de 2 milímetros en los cuatro lados, a efectos de una eventual encuadernación de la tarjeta revestida de material plástico en el pasaporte.

II. Toman nota de los resultados de los trabajos del grupo de expertos y aprueban tales resultados, figurando en anexo el resumen de las mismas.

ANEXO

Resumen de los resultados de los trabajos del grupo de expertos encargado de la ejecución de la Resolución de 23 de junio de 1981 y del grupo de consejeros de los representantes permanentes**A. Color del pasaporte**a) *Color de la cubierta*

El color de la cubierta del pasaporte establecido por cada Estado miembro se ajustará lo más posible a la norma RAL 4004 (burdeos violeta) aprobada por el Comité alemán de normalización.

b) *Color de las páginas del pasaporte*

Las páginas del pasaporte serán de color pálido, elegido por cada Estado miembro.

B. Protección del pasaporte

Los Estado miembros podrán:

- incluir en las páginas del pasaporte un diseño tipográfico contra la falsificación;
- proceder mediante perforación de todas las páginas y de la cubierta posterior a la repetición del número de serie del pasaporte;
- mencionar en el pasaporte además del número de serie de éste un número de registro del pasaporte;
- insertar en las páginas una filigrana;
- revestir la página de identificación tradicional y/o todas las demás páginas con una película de plástico.

C. Material de la cubierta

Como las delegaciones indicaron su preferencia por un material flexible para la cubierta y la encuadernación, corresponderá a cada Estado miembro determinar, con arreglo a este criterio, el material de la cubierta del pasaporte.

D. Disposición de una página del pasaporte

los Estado miembros que opten por la página revestida de material plástico mencionada en el punto E de la Resolución de 23 de junio de 1981, podrán disponer en posición horizontal de la página contemplada en el punto F de la misma Resolución.
